

concordancia con lo dispuesto en el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración";

Que, el artículo 102° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Consejo de Coordinación Local Distrital, es un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades distritales, regulándose su composición y periodo por el cual son elegidos los representantes de la sociedad civil, así como sus funciones;

Que, mediante Ordenanza N° 396-MDSMP, de fecha 20 de enero 2016, se aprueba el Reglamento de la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de San Martín de Porres, estableciendo en su artículo 11°, que la convocatoria a elecciones del Comité Electoral y de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital será mediante Decreto de Alcaldía, el mismo que señala el lugar, la fecha y la hora que se procederá a la elección;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 140-2018-MDSMP de fecha 2018, se reconoce a los Representantes de la Sociedad Civil para integrar el Consejo de Coordinación Local Distrital de San Martín de Porres, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo del 2018 al 29 de febrero del 2020;

Que, mediante Informe N° 154-A-2019-GPC/MDSMP, de fecha 09 de diciembre del 2019 la Gerencia de Participación Ciudadana, señala que es necesario iniciar actividades para el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) 2020-2022, y aprobar el Cronograma del Proceso Electoral convocado, conforme a la Ordenanza N° 396-MDSMP, así como poder coordinar con la ONPE, la asistencia técnica para su apoyo en referido proceso;

Que, a través del Memorandum N° 2036-2019-GAJ/MDSMP de fecha 11 de diciembre, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que corresponde convocar al Proceso Electoral del Consejo de Coordinación Local del Distrito de San Martín de Porres, por Decreto de Alcaldía, para el periodo 2020-2022, siendo conforme el cronograma Electoral manifestado en el Informe N° 154-A-2019-GPC/MDSMP;

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, tiene como función: "Brindar apoyo y asistencia técnica, en procesos electorales, a instituciones públicas y privadas que lo soliciten y a organizaciones de la Sociedad Civil, conforme a las normas legales vigentes, previa evaluación y disponibilidad de recursos", conforme a lo establecido en el inciso ee) del artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, "Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales";

Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR, al Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital del distrito de San Martín de Porres para el periodo del 01 de marzo 2020 al 29 de febrero del 2022.

Artículo Segundo.- APROBAR el Cronograma del Proceso Electoral convocado, conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Ciudadana y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- DISPONER a la Secretaria General y a la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial "El Peruano"; y a la Sub Gerencia de Desarrollo de

Tecnologías de la Información, la publicación en el portal institucional. (www.mdsmp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

JULIO ABRAHAM CHAVEZ CHIONG
Alcalde

ANEXO

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PARTICIPACION PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRICTAL DE SAN MARTIN DE PORRES PERIODO 2020-2022

CRONOGRAMA ELECTORAL PARA ELEGIR A LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CCLD 2020-2022		
ACTIVIDAD	FECHA	
Acciones preparatorias	Del 01 de Diciembre del 2019 al 12 de Diciembre del 2019	12 días
Decreto de Alcaldía	13 al 20 de Diciembre del 2019	06 días
Publicación		
Difusión y convocatoria	21 al 31 de Diciembre del 2019	10 días
Inscripción de delegados participantes en el Libro de Registro de Organizaciones para el proceso de elección	02 de Enero al 10 de Enero del 2020	10 días
Publicación del Padrón Electoral Provisional	12 de Enero del 2020	02 días
Capacitación informativa con la ONPE	13 de Enero del 2020	01 día
Elección del Comité Electoral Distrital	14 de Enero del 2020	01 día
Impugnación y/o tachas de delegados inscritos	16 al 20 de Enero del 2020	04 días
Resolución de Impugnaciones por el Comité Electoral	21 de Enero del 2020	01 día
Publicación del Padrón Electoral definitivo de Delegados Aptos	22 de Enero del 2020	01 día hacia adelante
Inscripción de Candidatos	23 de Enero al 31 de Enero del 2020	09 días
Publicación de Listas Inscritas	03 de Febrero del 2020	01 día
Campaña Electoral	del 04 al 11 de febrero del 2020	07 días
Acto Electoral	13 de febrero del 2020	01 día

1851141-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Modifican la Ordenanza N° 000272/ MDSA que aprobó los Procedimientos Administrativos vinculados a Edificaciones y Habilitaciones Urbanas

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 000001-2020/MDSA

Santa Anita, 10 de enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA ANITA

VISTO: El Informe N° 0162-2019-MDSA/GODU de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, el Informe N° 003-2020-MDSA/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 011-2020-MDSA/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Provedo N° 009-2020-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al numeral 1) del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), asimismo el numeral 1) del artículo 44° establece que el (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, mediante Ordenanza N° 000272/MDSA de fecha 17 de septiembre de 2019 se aprobaron los procedimientos, servicios administrativos prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, la cual fue ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante el Acuerdo de Concejo N° 231 de fecha 17 de octubre de 2019 y ambos publicados en el diario oficial "El Peruano" el 10 de noviembre de 2019, el cual entró vigencia a partir del 11 de noviembre de 2019, en cumplimiento de la normativa expuesta en el considerando anterior;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Santa Anita aprobado mediante Ordenanza N° 000272/MDSA y ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 231, no contempla en su totalidad las precisiones de las competencias de la Autoridad para Resolver y las Instancias de Resolución de Recursos Administrativos en el marco de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, aprobado mediante Ordenanza N° 000262/MDSA, asimismo lo establecido en el artículo 73° y los artículos 218°, 219° y 220° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 44.5) del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo";

Que, con Informe N° 0162-2019-MDSA/GODU la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano manifiesta que la Ordenanza N° 000272/MDSA no contempla en su totalidad las precisiones de las competencias de la Autoridad para Resolver y las Instancias de Resolución de Recursos Administrativos, debiendo de generarse como Primera Instancia la Subgerencia de Obras Privadas, Control Urbano y Catastro y como Segunda Instancia la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano en el marco de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, por lo tanto se solicita la modificación de la referida Ordenanza, la cual deberá aprobarse mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante el Informe N° 003-2020-MDSA/GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto recomienda y solicita la aprobación mediante Decreto de Alcaldía la modificación del Texto Único de Procedimientos

Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, aprobado mediante Ordenanza N° 000272/MDSA y ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 231, por encontrarse dentro del marco técnico y normativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 011-2020-MDSA/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable respecto a la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, el cual deberá ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Proveído N° 009-2020-MDSA/GM la Gerencia Municipal remite los informes correspondientes y para proyectar el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación de la Ordenanza N° 000272/MDSA de fecha 17 de septiembre de 2019 que aprobó los Procedimientos Administrativos vinculados a Edificaciones y Habilitaciones Urbanas y ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 231, a fin de establecer los órganos competentes para resolver los recursos que interpongan los administrados en los referidos procedimientos en el marco de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, aprobado mediante Ordenanza N° 000262/MDSA, conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- MODIFICAR la Ordenanza N° 000272/MDSA de fecha 17 de septiembre de 2019 que aprobó los Procedimientos Administrativos vinculados a Edificaciones y Habilitaciones Urbanas, con las modificaciones mencionadas en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita: www.munisantanita.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Artículo Quinto.- ENCARGAR el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto de alcaldía a todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS NOLE PALOMINO
Alcalde

1851016-1

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 606-MSS que aprueba la Campaña de Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo con Descuento Escalonado y Condonación de Costas Procesales

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 01-2020-MSS

Santiago de Surco, 27 de enero del 2020